

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la transmisión del mando presidencial se realizó el 6 de agosto de 1,993, con la solemnidad de rigor que este importante acontecimiento requiere;

Que la ceremonia de transmisión y demás obligaciones protocolares exigieron la erogación de gastos necesarios inexcusables, que corresponde honrar aprobando el pertinente presupuesto adicional, mediante la disposición legal respectiva.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase la erogación de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs1.764.000.-) para el pago de los gastos extraordinarios que las ceremonias de transmisión del mando presidencial demandaron el 6 de agosto de 1,993, con cargo a la partida 269 "Otros servicios no personales" del presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solicítese al Poder Legislativo aprobar el respectivo presupuesto adicional de emergencia, para reembolsar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el gasto mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría General de Asuntos Administrativos y Régimen Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto debe descargar documentadamente los gastos realizados en las ceremonias de transmisión de mando.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores y Culto así como Planeamiento y Coordinación e interino de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres años

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Germán Quiroga Gómez, Antonio Céspedes Toro, Carlos Sánchez Berzain, Carlos Morales Guillén, Fernando Illanes de la Riva, Fernando Romero Moreno, José G. Justiniano Sandoval, Reynaldo Peters Arzabe, Herman Antelo Laughlin.